

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 315

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en esta provincia; cuyo presupuesto es de 41.050 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 320 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, en esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excep-

to en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 316

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Tarragona; cuyo presupuesto es de 16.909 pesetas y 60 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en

la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiéndolo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Núm. 317

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1889 á 90, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas acompañadas de los correspondientes títulos que acrediten los cambios que se soliciten.

Benifallet 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889-90, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Febrero venidero con los documentos justificativos; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de esta localidad lo hagan público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pradell 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 319

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889-90, se concede un plazo de veinte días á los vecinos y terratenientes de este pueblo, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cornudella, Prades, Arbolí, Febró y Musarà hagan publicar el presente en sus localidades para conocimiento de sus administrados á quienes pueda interesar.

Ciurana 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y recargos para el próximo año económico de 1889-90, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como forasteros el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de sus correspondientes títulos inscriptos que acrediten las

traslaciones de dominio de que hayan mérito; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Marsá, Guiamets y Tivisa hagan público este anuncio en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de éste.

Capsanes 29 de Enero de 1889.—El Alcalde, Jaime Peleja.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 321

Don Enrique Andreu y Vidal, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que por el señor Juez de este partido se ha mandado expedir y publicar el siguiente:

«Edicto:—Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos por los consortes Don Mauricio Martínez Castro y Doña Tecla Mañé y Gilbert, vecinos de esta ciudad, contra Don Félix de Ferrer y Canals, de la propia vecindad, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Un solar sito en la calle del Gobernador González, de esta capital; lindante á la derecha é izquierda con Don Bernabé Rovira, por detrás con terrenos de la misma procedencia y por delante con la citada calle del Gobernador González, siendo su extensión la de trescientos treinta metros cuadrados, valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.—Dado en Tarragona á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Concuerda con su original. Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aubán.